

SESIONES ORDINARIAS

2025

ORDEN DEL DÍA N° 1125

Impreso el día 3 de octubre de 2025

Término del artículo 113: 15 de octubre de 2025

COMISIÓN DE DEFENSA
NACIONAL

SUMARIO: **Brigadier (R.)** “VGM” Jorge Francisco Martínez por su participación en la “Guerra del Atlántico Sur”. Expresión de reconocimiento y otras cuestiones conexas.

1. (7-P.E.-2025.)

2. **Propato** (4.838-D.-2025.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje 17/25 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 6 de agosto de 2025 y el proyecto de ley de la señora diputada Propato, por los que se reconoce al Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez en la “Guerra del Atlántico Sur” y se concede la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Reconócese la actuación del Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069) en la “Guerra del Atlántico Sur” por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria.

Art. 2° – El objeto de esta ley es reconocer el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado a través de las operaciones de sus aviones Hércules, en misiones de exploración recientemente desclasificadas por dicha Fuerza.

Art. 3° – Concédese la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate” al Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069).

Art. 4° – El Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez adquiere el derecho a participar en formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun encontrándose retirado del servicio activo.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2025.

Ricardo H. López Murphy. – Agustina L. Propato. – Guillermo Montenegro. – Oscar Agost Carreño. – Damián Arabia. – Jorge N. Araujo Hernández. – María F. Araujo. – Lourdes M. Arrieta. – Sergio E. Capozzi. – Ricardo Daives. – Carlos A. Fernández. – Alida Ferreyra. – Alejandro Finocchiaro. – Diego A. Giuliano. – Ramiro Gutiérrez. – Aldo Leiva. – Juan M. López. – Germán P. Martínez. – Matías Molle. – Francisco Monti. – Leopoldo Moreau. – Jorge A. Romero. – Javier Sánchez Wrba. – Guillermo Snopek. – Rodolfo Tailhade. – Eduardo Toniolli. – Carlos R. Zapata.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje 17/25 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional de fecha 6 de agosto de 2025 y el proyecto de ley de la señora diputada Propato por los que se reconoce al Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez en la “Guerra del Atlántico Sur” y se concede la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate”. Luego de su estudio, resuelve dictaminarlo favorablemente, unificado en un solo dictamen.

Ricardo H. López Murphy.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 4 de agosto de 2025.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propone reconocer la actuación del Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez en la “Guerra del Atlántico Sur”, por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria y, en tal sentido, se le conceda la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate”.

El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina cumplirá con el mandato legal de elevar toda documentación que sustenta el presente proyecto de ley, el que se ha basado en todos los antecedentes obrantes que justifican la condecoración y cuentan con los avales pertinentes, como reconocimiento a la destacada actuación en la “Guerra del Atlántico Sur” del citado Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez, quien fuera omitido de las condecoraciones militares otorgadas por la ley 27.465.

Por lo expuesto, se somete a su consideración el proyecto de ley referido, cuya pronta sanción se solicita.

Saludo con mi mayor consideración.
Mensaje 17/25

JAVIER MILEI.

Guillermo A. Francos. – Luis A. Petri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Reconócese la actuación del Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069) en la “Guerra del Atlántico Sur” por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria.

Art. 2° – El objeto de esta ley es reconocer el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado a través de las operaciones de sus aviones Hércules, en misiones de exploración recientemente desclasificadas por dicha fuerza.

Art. 3° – Concédese la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate” al Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069).

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional procederá, por intermedio del Ministerio de Defensa, a la confección de la condecoración y del diploma de honor correspondiente.

Art. 5° – El Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez adquiere el derecho a participar en formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun encontrándose retirado del servicio activo.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JAVIER MILEI.

Guillermo A. Francos. – Luis A. Petri.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Concédase la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate” al Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez, a quien se le reconoce especialmente su actuación en la “Guerra del Atlántico Sur” por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria.

Art. 2° – Se reconoce el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado a través de las operaciones de sus aviones Hércules, en misiones de exploración desclasificadas por la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional procederá, por intermedio del Ministerio de Defensa de la Nación, a condecorar y otorgar diploma de honor correspondiente al Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez.

Art. 4° – El Brigadier (R.) “VGM” Jorge Francisco Martínez adquiere el derecho a participar en formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun encontrándose retirado del servicio activo.

Art. 5° – El gasto que supone la aprobación de la presente ley se imputa a la partida presupuestaria del Ministerio de Defensa de la Nación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Agustina Propato.